

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 15059/2022 suscrito por la secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.	9671

Documental depositada en el servicio de mensajería privada y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el uno de junio del año en curso. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de cuenta de la secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Morelos, mediante el cual solicita copia certificada de la demanda, del auto de radicación y en su caso la sentencia dictada en el presente asunto; asimismo, se le informe el estado procesal que guarda la controversia constitucional al rubro citada.

Atento a lo anterior, comuníquesele que, por acuerdo de veintiuno de febrero de este año, se cerró instrucción, por lo que el asunto se encuentra pendiente de resolución; no obstante lo anterior, una vez que se dicte y se engrose la sentencia correspondiente, remítase la copia certificada que requiere; por lo que se refiere a la solicitud de la copia certificada de la demanda, así como del auto de radicación, remítasele vía MINTER.

Esto, de conformidad con los artículos 1¹ y 79², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, en términos del numeral 1³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 121⁴ de la Ley de Amparo.

¹ **Artículo 1 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena, y quien tenga el interés contrario.

Actuarán, en el juicio, los mismos interesados o sus representantes o apoderados, en los términos de la ley. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos, salvo prevención en contrario.

² **Artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones ni prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 121 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, los servidores públicos tienen la obligación de expedir con toda oportunidad, las copias o documentos que aquellos les hubieren solicitado. Si no lo hacen, la parte interesada una vez que acredite haber hecho la petición, solicitará al órgano jurisdiccional que requiera a los omisos y difiera la audiencia, lo que se acordará siempre que la solicitud se hubiere hecho cinco días hábiles antes del señalado para su celebración, sin contar el de la solicitud ni el señalado para la propia audiencia. El órgano

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2021

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁵, del citado Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista y mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca; para tal efecto, envíese la versión digitalizada de la copia certificada del escrito de demanda y del auto de radicación y turno, así como del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

jurisdiccional hará el requerimiento de que se le envíen directamente los documentos o copias dentro de un plazo que no exceda de diez días

Si a pesar del requerimiento no se le envían oportunamente los documentos o copias, el órgano jurisdiccional, a petición de parte, podrá diferir la audiencia hasta en tanto se envíen; hará uso de los medios de apremio y agotados éstos, si persiste el incumplimiento denunciará los hechos al Ministerio Público de la Federación.

Si se trata de actuaciones concluidas, podrán pedirse originales a instancia de cualquiera de las partes.

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AUML491104HDFGRS08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T23:56:43Z / 07/06/2022T18:56:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a8 f1 17 e3 4d db 69 42 c6 00 a3 8a a0 9a e4 19 54 34 a5 bb 9d 69 e7 da 41 4f 0f 4f 37 ad a6 38 fc c9 20 04 36 ed 9a 69 b6 b6 16 68 24 74 54 cc be 28 63 61 2d cc 8c b0 d3 80 68 8e e2 48 c4 b2 20 9c aa fe 6b 61 af 9b 83 fd c7 ae e2 13 8d 61 ce 39 fb c9 37 95 b5 7c ef 3b 82 5f 20 ed e5 95 2a 8c 69 ae 00 68 d4 68 c0 09 ac 90 2e 23 49 9e 66 5a 10 02 16 76 78 3e cc fd e4 62 22 bc b8 c7 c3 c5 f6 8d 69 2c 2d 05 fa 3f 53 10 6e c3 9d 35 c9 9a 03 10 ee 71 2f 17 f6 a0 70 79 2f 1a d3 67 6f cc 66 e9 94 a2 2e 66 d5 9e 8a 14 98 b7 e7 7a 49 ff f2 73 1b 7d 35 15 e0 0c 59 e2 ce d8 05 02 7a b0 5a 4b f0 6a ee 4e 38 0a ad c2 3a a3 7b 39 0c 70 7e 65 e7 74 28 8e 17 e7 9b d2 58 d1 ff 27 f1 36 3c c9 eb 76 3c 90 59 18 33 f3 3e 35 ce ef 5f 98 7c b8 8c 8a 0d b1 bf 21 88 b5 ed 32 27 25				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T23:56:43Z / 07/06/2022T18:56:43-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T23:56:43Z / 07/06/2022T18:56:43-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4771410				
	Datos estampillados	AAD4A898B07BAA7D8DD5A8A9348D3A9551CF93BD1299AD510B459484A7CA1E7B				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T14:43:08Z / 07/06/2022T09:43:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	05 22 91 c9 fb f4 88 3a 26 88 78 65 62 dc 08 52 2e c1 fa 35 b9 04 1e 2d fe 3c b5 c2 de 16 a5 f5 45 9d d9 37 4a 18 0f 8c 2e 61 a9 d2 2a 53 ab bd 06 dd 9c 18 5d 27 f7 aa 2d 67 72 47 34 f2 30 cc 3c ce 9c 5b c5 66 c9 9b 26 b6 e5 90 66 64 f4 65 51 72 3a e8 cf 58 70 30 01 4d 3c 3b 7a 82 50 11 4f ed 39 b2 c8 b0 2b 71 dd 64 05 0e 18 63 96 71 c5 b9 89 92 f3 ad ed 74 e4 35 c4 4d 0c c3 2c 18 37 31 89 cb d1 93 2b eb b9 88 a1 39 bb 78 3e 78 ba 5e 4c dc ec 06 1d 45 e9 8d b2 f3 aa bf 67 e2 b7 0a b9 ba 60 1c d4 26 9b 14 88 c3 4c 9d f6 aa 9b 1b 07 fb 96 59 d3 77 c9 83 a5 8e d7 f2 b4 69 fb dd 8a fd 14 08 23 c2 02 b0 60 1b 45 ae de 3f 61 97 c7 1c 06 40 57 d3 23 d1 9b 47 1c f6 6e 63 f3 7d cd 4e ad 2e c3 a3 46 9a ca 27 e7 d5 51 53 c7 87 a5 95 4c f5 61 22 e2 04 e5 e5 ab d2 26 56				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T14:43:09Z / 07/06/2022T09:43:09-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T14:43:08Z / 07/06/2022T09:43:08-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4768147				
	Datos estampillados	5CECFBCF52FB6FFDA95BD876FA636A09436664B308FC97F3E4248FE20197B398				